

CIAL DE LA FEDERACIÓN TE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA: ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitres de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Perez Dayán**, con el oficio número BSG/103/2014 y anexo de Alvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, depositado el once de abril de dos mil catorce en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **025046**. Conste

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, y conflundamento en los artículos 11, parrafo primero y 26 parrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones Ly II del Artículo 105 de la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 11, parrafo segundo, de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimiento de viles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene a la autoridad promovente senalando donicilio para ofr y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados a las personas que menciona.

Con copia del escrito de cuenta, dese vista al Municipio actor y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda

Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.